

RESOLUCIÓN N° 259/2023

Acta N° 355 Fecha: 04/X/2023

POR LA CUAL SE OTORGA BECA AL **DR. FERNANDO DANIEL GIMÉNEZ FERREIRA**, DOCENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ.

Salto del Guairá, 05 de octubre del 2023.

VISTA:

La solicitud de becas para docentes de la Facultad de Ciencias Veterinarias filial Curuguaty, que participarán en el 4to. Simposio de patología veterinaria y en el VIII Encuentro de investigadores en la Sociedad Científica del Paraguay a realizarse en los meses de setiembre y noviembre del corriente en la ciudad de Asunción, presentada por el Decano de la FACIV, y

CONSIDERANDO:

Que, sobre la petición planteada, la Comisión de Asuntos Académicos ha presentado dictamen en los siguientes términos:

1) *Que el Consejo Superior Universitario ha derivado a esta comisión la solicitud de beca, presentada por el Encargado de Despacho de la FACIV, para los docentes:*

- *Dr. Rodrigo Daniel Román Alvares.*
- *Dr. Fernando Daniel Giménez Ferreira.*
- *Dr. José Daniel Samaniego Gauna.*
- *Dr. Carlos Emilio Vera Ojeda.*

2) *Que el Encargado de Despacho de la FACIV solicita la beca para cuatro (4) docentes designados por la autoridad competente a asistir en los eventos: "VIII Encuentro de Investigadores", organizado por la Sociedad Científica del Paraguay y "4to. Simposio de Patología Veterinaria", organizado por la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Asunción.*

3) *Que el Art. 5 del Reglamento de Concesión de becas establece textualmente: "Se entenderá por Beca el otorgamiento de un monto de dinero a un miembro de la comunidad educativa, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria...por participación en programas de investigación científica y/o tecnológica (merito científico); Para cumplir fines institucionales, dirigido a Directivos y funcionarios quienes, en cumplimiento de sus funciones, fueren designados a participar en eventos nacionales o internacionales en carácter de representantes institucionales. Dichos eventos pueden ser seminarios, talleres, charlas, conferencias, congresos, asambleas, intercambios, reuniones y actividades culturales".*

4) *Que, en estas condiciones, y dado que los profesores han sido designados por el Encargado de Despacho a participar de los eventos, y dado que el mismo encargado de despacho peticiona la beca para solventar los gastos emergentes, la petición es legal y éticamente inobjetable, puesto que no se puede suponer que alguien institucionalmente designado vaya a cubrir de su propio pecunio estudios a ser realizados por expresas disposiciones institucionales y en cumplimiento de políticas universitarias establecidas por la misma Universidad.*

Consecuentemente, esta comisión presenta su parecer favorable para la concesión de lo peticionado, según las disponibilidades presupuestarias y atendiendo a las priorizaciones establecidas en el reglamento de becas.

Que el Estatuto de la Universidad Nacional de Canindeyú en su **Art. 19** establece que: "Son atribuciones del Consejo Superior Universitario":..**Inc. a)** Ejercer la jurisdicción superior universitaria, **Inc. d)** Establecer las condiciones de adjudicación de becas,.. **Inc. f) Otorgar becas, premios y recompensas**, por las obras, trabajos e investigaciones que realicen los profesores, egresados o estudiantes de la Universidad, por iniciativa propia o a propuesta de las unidades académicas o del Rectorado.

....//II....

RESOLUCIÓN N° 259/2023

Que la Ley N° 3.985/10 de Creación de la Universidad Nacional de Canindeyú, la faculta a regirse por sus propios estatutos.

POR TANTO:

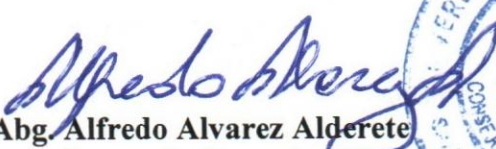
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESTATUTARIAS Y LEGALES, EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ

RESUELVE:

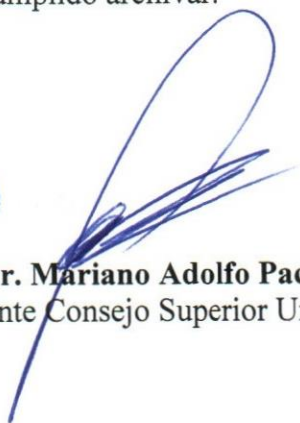
Art. 1ro. OTORGAR beca al **Dr. Fernando Daniel Giménez Ferreira**, con C.I. N° 3.548.045, Docente de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la UNICAN filial Curuguaty, para participar en el 4to. Simposio de patología veterinaria y en el VIII Encuentro de investigadores en la Sociedad Científica del Paraguay a realizarse en los meses de setiembre y noviembre del corriente en la ciudad de Asunción, por un valor de guaraníes dos millones (**Gs. 2.000.000.-**), conforme a los argumentos esgrimidos en el considerando de la presente resolución y de conformidad a la disponibilidad presupuestaria.

Art. 2do. IMPUTAR la erogación dispuesta precedentemente en el objeto de **gasto 841 "Becas"**.

Art. 3ro. COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar.


Abg. Alfredo Alvarez Alderete
Secretario General




Dr. Mariano Adolfo Pacher M.
Presidente Consejo Superior Universitario